

	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	<b>ESTADOS</b>	Página - 1 - de 41

**VSC-PARP-109-2024**

**ESTADO No. PARP-109-2024**

**PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988\*, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **25 de noviembre del 2024**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	FLV-09V	LUIS AFRANIO MELO TORO	20/11/2024	<b>554</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLV-09V</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>DESISTIMIENTO</p> <p><b>1. DECLARAR el DESISTIMIENTO TÁCITO</b> de la solicitud de evaluación del Programa de Trabajos y Obras PTO presentado mediante radicado No. 20231002816742 del 31 de diciembre de 2023 y complementado mediante Radicados Nos. 20241003254142 del 10 de julio de 2024 y 20241003391352 del 05 de septiembre de 2024 y 20241003528952 del 10 de noviembre de 2024 dentro del Contrato de Concesión <b>FLV-09V</b>, como quiera que el titular minero no presentó, ni atendió cabalmente el requerimiento realizado en <b>Auto PARP No. 455 del 08 de octubre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-094-2024 del 09 de octubre de 2024</b>. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su notificación.</p>

**ESTADO PARP-109-2024 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024**

				<p>REQUERIMIENTOS</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLV09V</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que actualicen la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero con sujeción a las condiciones previstas en el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas (ECRR) u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRIRSCO); de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014. Para el acatamiento anterior deberá considerar lo dispuesto en las Resoluciones No. 299 de 2018 y No. 100 de 2020 por medio de las cuales se dispone lo permitiente respecto a la estimación de recursos y reservas conforme al Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards –CRISCO.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras (PTO) debidamente aprobado por la Autoridad Minera, mediante Auto GLM No. 000494 del 09 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FLV-09V</b> cuenta con los siguientes Instrumentos Ambientales autorizados por la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 270 del 18 de abril de 2013 modificada por la Resolución Número 0591 del 25 de junio de 2013.</li> </ul>
--	--	--	--	--

ESTADOS

					<p>- Concesión de aguas superficiales y permiso de vertimientos otorgadamediante Resolución No. DTP 001332 del 13 de octubre de 2016.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO PARP 554 FLV-09V 20241003528952 2024</b></u></a></p>
CONTRATO CONCESIÓN	NHR-16512	EDUARDO RAMIRO BURBANO LÓPEZ	22/11/2024	<b>558</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>NHR-16512</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><b>1. REQUERIR</b> al titular minero, <b>so pena de entender desistida la solicitud</b> presentada con Radicado N. 20241003470432 del 15 de octubre de 2024, dentro del Contrato No. NHR-16512, para que dentro del <b>mes (01)</b> siguiente a la notificación del presente acto administrativo, informe si desea iniciar con el procedimiento de amparo administrativo o si la comunicación enviada a esta Autoridad Minera tiene un propósito exclusivamente informativo. En caso de ser su intención iniciar el trámite de amparo administrativo, la solicitud deberá ser allegada y complementada reuniendo los requisitos en el artículo 308 de la ley 685 de 2001. Se reitera al titular minero que, <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de los trámites; salvo que</u></p>

ESTADOS

					<p><u>antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 y la Ley 2080 de 2021.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo–, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>3. NOTIFICAR</b> al titular minero del presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO PARP 558 NHR-16512 AMPARO 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GFR-111	JORGE ISAAC FERNANDEZ MERA Y MARCIAL FERNANDEZ MERA	22/11/2024	<b>559</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Que, una vez verificado el expediente digital del título minero <b>GFR-111</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p><b>1. PRORROGAR</b> por una <b>SOLA VEZ</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>GFR111</b>, por el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo el plazo inicialmente concedido a los requerimientos realizados en <b>Auto PARP No. 417 del 10 de septiembre de 2024</b>, notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-080-2024 del 11 de septiembre de 2024</b>. Lo anterior de conformidad con lo solicitado en radicado <b>20241003464152 del 10 de octubre de 2024</b>, habida cuenta que la misma fue presentada de forma oportuna y se manifestaron las razones y su motivación. Se reitera al titular minero que si transcurrido el plazo concedido los documentos y/o la información requerida no es entregada a esta Agencia se dará por desistida la solicitud impetrada de derecho de preferencia.</p>

					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>GFR-111</b>, cuenta con Licencia Ambiental aprobada por CORPOAMAZONÍA mediante Resolución No. 0063 del 05 de febrero de 2013, por el termino de vigencia de la vida útil del proyecto.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que el titulo minero del Contrato de Concesión No. <b>GFR-111</b>, que no podrá realizar la explotación en los términos informados en el radicado No. <b>20249080379722 del 13 de agosto de 2024</b>, hasta tanto no cuente con la <b>Actualización del Programa de Trabajos y Obras – PTO-</b> aprobada por la Agencia Nacional de Minería.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto da contestación en su integralidad a la PQR No. <b>20241003464152 del 10 de octubre de 2024</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> <li><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</li> </ol> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO PARP 559 GFR 111 PQR 20241003464152</u></b></a></p>
CONTRATO CONCESIÓN	FLV-09U	NÉSTOR JUAN BETANCOURTH PANTOJA	22/11/2024	<b>560</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FLV-09U</b> se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p>

**REQUERIMIENTOS**

**1. REQUERIR** bajo **CAUSAL DE CADUCIDAD** al titular del Contrato de Concesión No. **FLV-09U**, con base en lo dispuesto en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por "la no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este código o su suspensión no autorizada por más de seis (06) meses continuos", para que allegue un informe donde explique y/o justifique las razones por las cuales no realiza actividades mineras dentro del polígono concedido. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el **Informe de Visita de Seguimiento No. IVPARP-104-FLV-09U-24 del 19 de noviembre de 2024**. Por lo tanto, se le concede el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

**2. REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular del Contrato de Concesión No. **FLV-09U**, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación del presente acto administrativo, proceda a:

- Realizar la implementación de señalización preventiva, informativa y de seguridad en vías, recorridos, zonas de protección, medios de emergencias, centros de trabajo activos e inactivos, puntos de encuentro en el área del proyecto minero con el fin de salvaguardar la seguridad y salud de los trabajadores
- Elaborar y mantener actualizado plano de labores mineras con los respectivos registros de avances y frentes de explotación, deberá incluir información de interés del proyecto como son, acopios, instalaciones, obras civiles, vías de acceso y estar refrendados por un profesional idóneo y publicado en el centro de trabajo o presentarse de manera física en el área del proyecto
- Allegar el documento "Metodología de control a la producción" implementado en el proyecto minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando


ESTADOS

					<p>aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos.</p> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-104-FLV-09U-24 del 19 de noviembre de 2024</b>. Por lo tanto, se le concede el término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que allegue un informe de cumplimiento con los soportes correspondientes evidencien la aplicación de los correctivos y/o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. En caso de que el plazo máximo concedido para el cumplimiento del requerimiento sea mayor al plazo otorgado para la presentación del informe, este último deberá contener como mínimo los avances y/o gestiones adelantadas en ese lapso de tiempo; sin perjuicio de que la Entidad corrobore su cumplimiento en campo en una visita posterior. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FLV-09U</b> cuenta con Programa de Trabajos y Obras-PTO, aprobado por la Autoridad Minera, mediante AUTO GLM No. 0045 del 22 de febrero de 2011.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que el Contrato de Concesión No. <b>FLV-09U</b> cuenta con Licencia Ambiental otorgada mediante Resolución No. 0415 del 11 de mayo de 2011, expedida por CORPOAMAZONÍA.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> al titular minero que hasta la fecha no ha dado cumplimiento a los siguientes requerimientos realizados bajo <b>APREMIO DE MULTA y/o CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, según corresponda, así: <b>Auto PARP No. 340 del 27 de junio de 2024</b> notificado en Estado Jurídico No. <b>PARP-061-2024 del 28 de junio de 2024</b>, referentes a: - Allegar un informe donde explique y/o justifique las razones por las cuales no realiza actividades mineras dentro del polígono, toda vez que dentro del expediente</li> </ol>
--	--	--	--	--	---


ESTADOS

				<p>minero no reposa acto administrativo de suspensión de actividades mineras expedido por Corpoamazonia o por parte de la Alcaldía de OritoPutumayo, además el proyecto minero cuenta con viabilidad técnica y ambiental vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar la documentación y/o acto administrativo por el cual la Alcaldía de Orito, Putumayo, ordenó la suspensión de actividades dentro del título FLV-09U</li> <li>- Presentar plano topográfico de las labores mineras actualizado año 2024, donde se incluya el área del polígono minero, los frentes de explotación inactivos, la infraestructura presente, vías de acceso y curvas de nivel, se deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente aplicable para la prestación de planos mineros Resolución 504 de 2018, Circular 001 de 2023 y Resolución 40600 de 2015.</li> <li>- Elaborar el Plano de Riesgos del área que comprende el polígono minero FLV09U, lo anterior teniendo en cuenta los riesgos priorizados dentro de la Matriz de riesgos y la normatividad vigente aplicable para la elaboración de planos mineros, resolución 40600 de 2015, resolución 504 de 2018 y circular externa de 2023.</li> </ul> <p>Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-104-FLV09U-24 del 19 de noviembre de 2024.</b></p> <p><b>4. ORDENAR</b> que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 del 8 de abril de 2022, "Por medio del cual se establece el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto".</p> <p><b>5. RECORDAR</b> al titular minero que de forma <b>PERMANENTE</b> deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones legales y contractuales derivadas del Contrato de Concesión No. <b>FLV-09U.</b></li> <li>- Adelantar de manera obligatoria y permanente la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SG–SST de acuerdo con la normatividad vigente, Decreto 1072 de 2015, Reglamento del Sector Trabajo, en lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, o la norma que lo modifique o sustituya.</li> <li>- Mantener la afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social Integral, (Salud, Pensión y Riesgos Laborales V).</li> </ul>
--	--	--	--	---



 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 9 - de 41</b>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Realizar la implementación de la señalización preventiva, informativa y de seguridad minera sobre el área concerniente al título minero.</li> <li>- Usar en todo momento en el área del proyecto minero los Elementos de Protección Personal – EPP de manera adecuada, esta recomendación va dirigida a todo el personal trabajador y personal visitante del título minero.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-104-FLV-09U-24 del 19 de noviembre de 2024.</b></p> <p><b>6. INFORMAR</b> que revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión minera - ANNA MINERIA, el Contrato de Concesión <b>No FLV-09U</b>, presenta superposición con las siguientes capas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Zonas Macrofocalizadas de restitución de tierras: Putumayo. Actualizada: Dec 8, 2019 12:00 AM, Superposición Total.</li> <li>- Zonas Microfocalizadas de restitución de Tierras: 758. Actualizada: 29/09/2019; Superposición total.</li> <li>- Infraestructura Energética: Mapa de Tierras: ID: 02017. Fecha Actualización: Nov 8, 2023; Superposición total.</li> <li>- Licencias Ambientales: Proyecto Licenciado Polígono (2): Acto Administrativo 410, Fecha Actualización: Oct 6, 2019; Acto Administrativo 257, Fecha Actualización: Dec 7, 2022 Superposición total.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad las recomendaciones realizadas en el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-104-FLV-09U-24 del 19 de noviembre de 2024.</b></p> <p><b>7. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>FLV-09U</b>, que mediante <b>Auto No 101 del 17 de marzo de 2023</b>, el Grupo de Cobro Coactivo de la Agencia Nacional de Minería, dispuso Librar Mandamiento de Pago por vía del Procedimiento de Cobro Coactivo No. <b>44-2023</b> a favor de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA — ANM, en contra del titular minero NESTOR JUAN BETANCURT PANTOJA identificado con cedula 12.975.088, por la suma capital de NOVECIENTOS OCHO MIL</p>
--	--	--	--	--	---

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 10 - de 41</b>

					<p>QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$908.526,00) M/CTE, equivalentes UN SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE (01 SMMLV) al 2021, correspondientes a la multa impuesta mediante la <b>Resolución VSC N° 105 del 26 de enero de 2021</b>, en virtud del Contrato de Concesión FLV-09U, más la indexación que se genere desde que las obligaciones se hicieron exigibles, hasta la fecha efectiva de pago de conformidad con el artículo 826 del Estatuto Tributario, el cual se encuentra en proceso de notificación.</p> <p><b>9. REITERAR</b> a la Alcaldía de Orito, Departamento del Putumayo, la solicitud realizada por esta Autoridad Minera mediante <b>Radicado No. 20239080360881 del 12 de septiembre de 2023</b>, reiterada mediante <b>Radicados Nos. 20239080365981 del 29 de diciembre de 2023, 20249080372971 del 18 de abril de 2024 y 20249080378541 del 19 de julio de 2024</b> sobre la cual hasta la fecha no se ha recibido respuesta. Adicionalmente radíquese solicitud de supervigilancia y compulsas de copias disciplinaria ante la Procuraduría Regional del Putumayo con el fin de garantizar que la petición en esta ocasión si sea contestada de forma oportuna y de fondo, como quiera que el Municipio de Orito también desatendió la queja presentada con radicado No. 20249080378681 del 24 de julio de 2024 por la omisión en dar respuesta a las precitadas comunicaciones</p> <p><b>10. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Visita de Seguimiento No. IV-PARP-104-FLV-09U-24 del 19 de noviembre de 2024</b>.</p> <p><b>11. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>12. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u>AUTO PARP 560 FLV-09U-INF104 2024</u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	NH9-10451	OSCAR BERNARDO PABÓN CABRERA	22/11/2024	<b>561</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>NH9-10451</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES</b></p> <p><b>1. NO APROBAR</b> el <b>Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS</b>, por el periodo comprendido del 26 de abril de 2023 al 26 de abril de 2024 y presentado dentro del Contrato de Concesión No. <b>NH9-10451</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. Lo anterior de conformidad con la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSCPARP-001 del 24 de septiembre de 2024</b>, la cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular Contrato de Concesión No. <b>NH910451</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente las correcciones del <b>Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS</b>, periodo comprendido del 26 de abril de 2023 al 26 de abril de 2024, que fue presentado para evaluación mediante comunicación No. <b>20241003199072 de fecha 13 de junio 2024 y 20241003204332 de fecha 14 de junio de 2024</b>, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP001 del 24 de septiembre de 2024</b>, así:  <b>Actividad Contratación de CUATRO (4) capacitaciones sobre agricultura y otros tipos de emprendimientos viables y sustentables en el área de influencia del proyecto minero:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen de la temática con metodología a aplicar.</li> <li>- Listas de asistencia.</li> </ul>

ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro fotográfico y fílmico (video).</li> <li>- Sondeo de conocimientos adquiridos.</li> <li>- Certificados de asistencia.</li> <li>- Modificaciones a la actividad en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción (si aplica). - Productos y servicios entregados en la ejecución de la actividad, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.</li> <li>- Resultados de la ejecución de las actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados.</li> <li>- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de la actividad.</li> <li>- Presupuesto ejecutado en la actividad, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.</li> <li>- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).</li> <li>- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.</li> </ul> <p><b>Actividad Contratación de CUATRO (4) capacitaciones sobre medio ambiente y cambio climático para mejorar la calidad de vida de la vereda:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen de la temática con metodología a aplicar.</li> <li>- Listas de asistencia.</li> <li>- Registro fotográfico y fílmico (video).</li> <li>- Sondeo de conocimientos adquiridos.</li> <li>- Certificados de asistencia.</li> <li>- Modificaciones a la actividad en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción (si aplica). - Productos y servicios entregados en la ejecución de la actividad, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados de la ejecución de las actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados.</li> <li>- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de la actividad.</li> <li>- Presupuesto ejecutado en la actividad, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.</li> <li>- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).</li> <li>- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.</li> </ul> <p><b>Actividad Entrega de CINCO (5) computadores portátiles, uno (1) por cada año a mujeres focalizadas del área de influencia del proyecto minero</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro fotográfico</li> <li>- Actas de entrega de los equipos</li> <li>- Registros de Participación</li> <li>- Modificaciones a la actividad en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción (si aplica).</li> <li>- Productos y servicios entregados en la ejecución de la actividad, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.</li> <li>- Resultados de la ejecución de las actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados.</li> <li>- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de la actividad.</li> <li>- Presupuesto ejecutado en la actividad, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.</li> <li>- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>	
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
			<b>Página - 14 - de 41</b>

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.</li> <li><b>Actividad Contratación de CUATRO (4) capacitaciones a mujeres residentes en el área de influencia sobre: Manejo de computadores, Uso de herramientas digitales, Uso de internet responsable y Uso de redes sociales.</b></li> <li>- Resumen de la temática con metodología a aplicar.</li> <li>- Listas de asistencia.</li> <li>- Registro fotográfico y fílmico (video).</li> <li>- Sondeo de conocimientos adquiridos.</li> <li>- Certificados de asistencia</li> <li>- Modificaciones a la actividad en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción (si aplica). - Productos y servicios entregados en la ejecución de la actividad, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.</li> <li>- Resultados de la ejecución de las actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados.</li> <li>- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de la actividad.</li> <li>- Presupuesto ejecutado en la actividad, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.</li> <li>- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).</li> <li>- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.</li> <li><b>Actividad Contratación de SEIS (6) capacitaciones dirigidas a líderes, representantes sociales, corregidor, miembros de Junta de Acción Comunal, y demás representantes de las instituciones presentes en el</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--

					<p><b>área de influencia directa del proyecto minero -</b> Resumen de la temática con metodología a aplicar.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Listas de asistencia.</li> <li>- Registro fotográfico y fílmico (video).</li> <li>- Sondeo de conocimientos adquiridos.</li> <li>- Certificados de asistencia</li> <li>- Modificaciones a la actividad en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción (si aplica). -</li> <li>- Productos y servicios entregados en la ejecución de la actividad, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.</li> <li>- Resultados de la ejecución de las actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados.</li> <li>- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de la actividad.</li> <li>- Presupuesto ejecutado en la actividad, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.</li> <li>- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).</li> <li>- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.</li> </ul> <p><b>Actividad Contratación de TRES (3) Talleres para fortalecer las asociaciones o grupos sociales asentados en la zona de influencia directa del proyecto minero</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen de la temática con metodología a aplicar.</li> <li>- Listas de asistencia.</li> <li>- Registro fotográfico y fílmico (video).</li> <li>- Sondeo de conocimientos adquiridos.</li> <li>- Certificados de asistencia</li> <li>- Modificaciones a la actividad en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción (si aplica). -</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 16 - de 41</b>

					<p>Productos y servicios entregados en la ejecución de la actividad, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resultados de la ejecución de las actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados.</li> <li>- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de la actividad.</li> <li>- Presupuesto ejecutado en la actividad, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.</li> <li>- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).</li> <li>- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.</li> </ul> <p>Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente de la evaluación, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el <b>Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-001 del 24 de septiembre de 2024</b>. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz.</p> <p><b>2. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y de la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-001 del 24 de septiembre de 2024</b> a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43101003127. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-001 del 24 de septiembre de 2024</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b>AUTO_PARP_561_NH9-10451_INFPGS1_2024</b></a></p>
CONTRATO ESPECIAL CONCESIÓN	ARE-SJU-14541	JORGE ENRIQUE VÁSQUEZ OSORIO, LUIS CARLOS	22/11/2024	562	<b>DISPOSICIONES</b>

MUÑOZ ERAZO,  
JESÚS MARTÍN  
MUÑOZ ERASO,  
ALEIDA MUÑOZ,  
JOSE SANDRO  
ERASO, JOSÉ  
ERFIDIO SOLARTE  
MENESES, HÉCTOR  
MUÑOZ GARCIA,  
HERNEY ERASO  
ERASO Y  
MADELEINE DEL  
SOCORRO PAZ  
SANCHEZ.

Una vez verificado el expediente digital del título minero **ARE-SJU-14541**, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:

**IMPROBACIONES**

1. **NO APROBAR** el **Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS**, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2022 al 01 de julio de 2023, y presentado dentro del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU14541**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con la **EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-002 del 01 de octubre de 2024**, la cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.
2. **NO APROBAR** el **Segundo Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS**, por el periodo comprendido 01 de julio de 2023 al 01 de julio de 2024, y presentado dentro del Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU14541**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con la **EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-003 del 01 de octubre de 2024**, la cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.

**REQUERIMIENTOS**


1. **REQUERIR** bajo apremio de **MULTA** al titular Contrato Especial de Concesión No. **ARE-SJU-14541**, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente las correcciones del **Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS**, periodo comprendido del 01 de julio de 2022 al 01 de julio de 2023, que fue radicado para evaluación mediante comunicación No. **20241003199072 de fecha 19 de junio de 2024**, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la **EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-002 del 01 de octubre de 2024**, teniendo en cuenta que el mismo se considera **NO ACEPTABLE**, así:
  - Resumen de la temática con metodología a aplicar.
  - Listas de asistencia.

ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro fotográfico y fílmico (video).</li> <li>- Sondeo de conocimientos adquiridos.</li> <li>- Certificados de asistencia.</li> <li>- Modificaciones a la actividad en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción (si aplica).</li> <li>- Productos y servicios entregados en la ejecución de la actividad, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.</li> <li>- Resultados de la ejecución de las actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados.</li> <li>- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de la actividad.</li> <li>- Presupuesto ejecutado en la actividad, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.</li> <li>- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).</li> <li>- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.</li> </ul> <p>Lo anterior, para cada una de las actividades aprobadas dentro del plan de gestión, es decir:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Actividad:</b> Pintura y mantenimiento de la infraestructura de la escuela de la Vereda El Peligro.</li> <li>- <b>Actividad:</b> Capacitación en buenas prácticas medio ambientales y cambio climático.</li> <li>- <b>Actividad:</b> Charlas participativas para mejorar la salud, estilos de vida y prevención de causas y factores de riesgo.</li> <li>- <b>Actividad:</b> Donación de implementos deportivos, apoyo en torneos o encuentros deportivos.</li> <li>- <b>Actividad:</b> Realización de capacitaciones en salud, estilos de vida saludable y buenas prácticas deportivas y productivas.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Actividad:</b> Capacitación en manejo de recursos naturales y conservación del medio ambiente.</li> <li>- <b>Actividad:</b> Jornadas eco-ambientales de conservación territorial.</li> </ul> <p>Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente de la evaluación, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el <b>Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular Contrato Especial de Concesión No. <b>ARE-SJU-14541</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente las correcciones del <b>Segundo Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS</b>, periodo comprendido del 01 de julio de 2023 al 01 de julio de 2024, que fue radicado para evaluación mediante comunicación No. <b>20241003351892 de fecha 18 de agosto de 2024</b>, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-003 del 01 de octubre de 2024</b>, teniendo en cuenta que el mismo se considera <b>NO ACEPTABLE</b>, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentar un informe donde explique y/o justifique por qué no se ejecutó de manera integral las actividades propuestas y que fueron aprobadas en el Plan de Gestión Social.</li> <li>- Presentar desagregados los beneficiarios incorporando un enfoque diferencial (étnico, discapacidad, víctimas, otros)</li> <li>- Presentar los resultados de la ejecución de los programas, proyectos y/o actividades en relación con las metas e indicadores planteados (Nombre del indicador, meta, periodo de medición y resultados)</li> <li>- Presentar los resultados y/o beneficios obtenidos con la ejecución de la segunda actividad realizada: "Charlas participativas para mejorar la salud, estilos de vida y prevención de causas y factores de riesgo"</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 21 - de 41</b>

				<p>- Presentar el registro de asistencia y registro fotográfico de la actividad de "Charlas participativas para mejorar la salud, estilos de vida y prevención de causas y factores de riesgo"</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente de la evaluación, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el <b>Segundo Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p style="text-align: center;"><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP002 y VSC-PARP-003 del 01 de octubre de 2024</b>. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-002 del 01 de octubre de 2024</b>, y la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-003 del 01 de octubre de 2024</b></p> <p><b>3. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>
--	--	--	--	--

ESTADOS

					<p>Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>4. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO PARP 562 ARE-SJU-14541 INFPGS2 3 2024</u></b></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EET-161	JULIO CESAR DELGADO ERASO	22/11/2024	<b>563</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>EET-161</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>IMPROBACIONES</p> <p><b>1. NO APROBAR</b> el <b>Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS</b>, por el periodo comprendido del 01 de julio de 2022 al 01 de julio de 2023 y presentado dentro del Contrato de Concesión No. <b>EET-161</b> mediante comunicación No. <b>20241003093082, 20241003093092 y 20241003093102 de fecha 23 de abril de 2024</b>; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-004 del 11 de octubre de 2024</b>, la cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular Contrato de Concesión No. <b>EET161</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente las correcciones del <b>Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social</b></p>

ESTADOS


					<p><b>PGS</b>, periodo comprendido del 01 de julio de 2022 al 01 de julio de 2023, que fue radicado para evaluación mediante comunicación No. <b>20241003093082, 20241003093092 y 20241003093102 de fecha 23 de abril de 2024</b>, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP004 del 11 de octubre de 2024</b>, teniendo en cuenta que el mismo se considera <b>NO ACEPTABLE</b>, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen de la temática con metodología a aplicar.</li> <li>- Listas de asistencia.</li> <li>- Registro fotográfico y fílmico (video).</li> <li>- Sondeo de conocimientos adquiridos.</li> <li>- Certificados de asistencia.</li> <li>- Modificaciones a la actividad en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción (si aplica).</li> <li>- Productos y servicios entregados en la ejecución de la actividad, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.</li> <li>- Resultados de la ejecución de las actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados.</li> <li>- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de la actividad.</li> <li>- Presupuesto ejecutado en la actividad, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.</li> <li>- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).</li> <li>- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.</li> </ul> <p><b><u>Lo anterior, para cada uno de los programas, proyectos y/o actividades aprobadas dentro del plan de gestión, es decir:</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Programa:</b> Fortalecimiento productivo a las comunidades y empresarios locales / <b>Proyecto - Actividad:</b> Contratación de un (1) facilitador para generar mayor</li> </ul>
--	--	--	--	--	--

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 24 - de 41</b>

					<p>conocimiento sobre emprendimientos de tecnificación e impactos ambientales de la producción de ladrillos.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Programa:</b> Promoción de una cultura de equidad de género / <b>Proyecto – Actividad:</b> Contratación de un (1) facilitador y un (1) espacio de formación en inclusión social de mujeres y jóvenes como fuerza motriz del cambio.</li> <li>- <b>Programa:</b> Fortalecimiento académico Estudiantes Primaria / <b>Proyecto – Actividad:</b> Entrega anual de diez (10) kits escolares a las familias priorizadas en este plan – estudiantes grado 5º de primaria.</li> <li>- <b>Programa:</b> Fortalecimiento académico Estudiantes Bachillerato – <b>Proyecto – Actividad:</b> Entrega anual de diez (10) kits escolares a las familias priorizadas en este plan – estudiantes bachillerato.</li> <li>- <b>Programa:</b> Vinculación laboral de mujeres – <b>Proyecto – Actividad:</b> Oferta de dos (2) vacantes laborales para mujeres.</li> </ul> <p>Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente de la evaluación, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el <b>Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-</b></p>
--	--	--	--	--	--



					<p><b>004 del 11 de octubre de 2024.</b> Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz.</p> <p><b>2. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y de la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-004 del 11 de octubre de 2024</b> a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003044. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería "<i>Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones</i>".</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-004 del 11 de octubre de 2024.</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO PARP 563 EET-161 INFPGS4 2024</u></b></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	7464	MINERANDES DE COLOMBIA S.A.S.	22/11/2024	564	<b>DISPOSICIONES</b>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 26 - de 41</b>

					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>7464</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p><b>1. APROBAR el Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS,</b> por el periodo comprendido del 04 de abril de 2022 y el 04 de abril de 2023 y presentado dentro del Contrato de Concesión No. <b>7464</b>, mediante radicado No. 20241003342342 de fecha 13 de agosto de 2024, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-005 del 21 de octubre de 2024</b>, la cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><b>1. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-005 del 21 de octubre de 2024</b>.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>3. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b>AUTO PARP 564 7464 INFPGS5 2024</b></a></p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	IHG-11282X	SERGIO EDMUNDO CAICEDO HINCAPIÉ	22/11/2024	565	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>IHG-11282X</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES</b></p> <p><b>1. NO APROBAR el Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS</b>, por el periodo comprendido del 31 de julio del 2023 y el 31 de julio del 2024, presentado para evaluación con radicado No. <b>20249080378612 de fecha 22 de julio de 2024</b> dentro del Contrato de Concesión No. <b>IHG-11282X</b>, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSCPARG-006 del 21 de octubre de 2024</b>, la cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al titular Contrato de Concesión No. <b>IHG11282X</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que presente las correcciones del <b>Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social PGS</b>, periodo comprendido del 31 de julio del 2023 y el 31 de julio del 2024, que fue radicado para evaluación mediante comunicación No. <b>20249080378612 de fecha 22 de julio de 2024</b>, de conformidad con las recomendaciones realizadas en la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-006 del 21 de octubre de 2024</b>, teniendo en cuenta que el mismo se considera <b>NO ACEPTABLE</b>, así:</p> <p><b>Actividad Contratación de DOS (2) capacitaciones sobre aprovechamiento de los recursos naturales y conservación del medio ambiente. -Talleres en actividades productivas propias manejo y transformación de residuos para generación de empresa.:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen de la temática con metodología a aplicar.</li> <li>- Listas de asistencia.</li> <li>- Registro fotográfico.</li> </ul>
-----------------------	------------	---------------------------------	------------	-----	--

ESTADOS

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Encuesta de satisfacción.</li> <li>- Modificaciones a la actividad en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción (si aplica). - Productos y servicios entregados en la ejecución de la actividad, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.</li> <li>- Resultados de la ejecución de las actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados.</li> <li>- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de la actividad.</li> <li>- Presupuesto ejecutado en la actividad, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.</li> <li>- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).</li> <li>- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.</li> </ul> <p><b>Actividad Contratación de Dos (02) Jornadas de visitas a emprendimientos eco – ambientales donde se realiza conservación de recursos naturales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro de asistencia.</li> <li>- Registro fotográfico.</li> <li>- Modificaciones a la actividad en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción (si aplica). - Productos y servicios entregados en la ejecución de la actividad, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.</li> <li>- Resultados de la ejecución de las actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados.</li> <li>- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de la actividad.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--



**ESTADOS**

					<ul style="list-style-type: none"> <li>- Presupuesto ejecutado en la actividad, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.</li> <li>- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).</li> <li>- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.</li> </ul> <p><b>Actividad Contratación de dos (02) capacitación en buenas prácticas medio ambientales, cambio climático y uso de recursos y energías alternativas y Actividad Contratación de dos (02) capacitación en Procesos formativos sobre cuidado del medio ambiente, cambio climático y uso de recursos y energías alternativas con su respectivo certificado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Resumen de la temática con metodología a aplicar.</li> <li>- Listas de asistencia.</li> <li>- Registro fotográfico y fílmico (video). - Sondeo de conocimientos adquiridos.</li> <li>- 4 certificados cada año.</li> <li>- Modificaciones a la actividad en caso de que requiera, con la descripción de la situación o motivación del cambio y su incidencia en el plan de acción (si aplica). - Productos y servicios entregados en la ejecución de la actividad, con la descripción del perfil y número de beneficiarios que recibieron los beneficios, desagregados por genero si es aplicable.</li> <li>- Resultados de la ejecución de las actividades en relación con las metas e indicadores planteados y aprobados.</li> <li>- Cambios, transformaciones y/o avances que se lograron con la ejecución de la actividad.</li> <li>- Presupuesto ejecutado en la actividad, incluyendo los recursos orientados a promover la igualdad de género y empoderamiento de mujeres, conforme a lo establecido en el capítulo 8 de los Términos de Referencia y según lo aprobado en el presente acto administrativo.</li> <li>- Porcentaje de participación de los aliados y cumplimiento de compromisos acordados (si aplica).</li> </ul>
--	--	--	--	--	---

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 30 - de 41</b>

					<p>- Relación de los espacios de información, comunicación y participación efectuados con las comunidades y autoridades locales, conforme a lo establecido en el capítulo 9 de los Términos de Referencia.</p> <p>Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 del 2001. Lo anterior sin perjuicio de que, si vencido el plazo concedido el titular minero no allega los ajustes y/o adiciones solicitados, o solicita su prórroga se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, y se entenderá a que ha desistido tácitamente de la evaluación, generándose por tanto la obligación del titular minero de presentar nuevamente el <b>Primer Informe Anual de Ejecución del Plan de Gestión Social</b>. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> al titular minero que podrá solicitar ante el Punto de Atención Regional Pasto el desarrollo de una mesa de trabajo con el fin de efectuar la retroalimentación de las conclusiones y recomendaciones formuladas en la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-006 del 21 de octubre de 2024</b>. Lo anterior con el fin de facilitar la atención de los requerimientos realizados y poder efectuar un proceso de fiscalización mucho más eficiente y eficaz.</p> <p><b>2. CORRER TRASLADO</b> del presente Acto Administrativo y de la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-006 del 21 de octubre de 2024</b> a la compañía Seguros del Estado S.A a efectos de garantizar su derecho de defensa y contradicción; como quiera que el titular minero es tomador de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 41-43-101003150. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Minería <i>"Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones"</i>.</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge la <b>EVALUACIÓN INFORME ANUAL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL No. VSC-PARP-006 del 21 de octubre de 2024.</b></p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><b><u>AUTO PARP 565 IHG-11282X INFPGS6 2024</u></b></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	FD5-10K	EXPLORACIONES NORTHERN COLOMBIA S.A.S.	22/11/2024	<b>566</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>FD5-10K</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el título minero <b>FD5-10K</b>, no se le ha generado la obligación de presentar instrumento ambiental.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el título minero <b>FD5-10K</b>, no se le ha generado la obligación de presentar Instrumento Técnico.</p> <p><b>3. ACOGER</b> el INFORME DE INTERPRETACIÓN DE IMAGENES SATELITALES N° INFORME-IMG-000524-09-08-2024 del 23 de agosto de 2024, generado por el Equipo de Observación Geoespacial del Centro de Monitoreo de la ANM, en el cual se concluye</p>


 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 32 - de 41</b>

				<p>que, en el periodo evaluado entre abril de 2023 y junio de 2024, NO se evidencian elementos que permitan inferir desarrollo de actividad extractivas.</p> <p><b>4. RECORDAR</b> al titular minero que de forma <b>PERMANENTE</b> deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el momento de reactivar la actividad exploratoria, cumplir con las normas de carácter técnico, ambiental, social y de seguridad y salud en el trabajo.</li> </ul> <p>Lo anterior, de conformidad con lo establecido en las recomendaciones descritas en el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-038-FD5-10K-24 del 29 de septiembre de 2024.</b></p> <p><b>5. INFORMAR</b> que el recurso de reposición en contra de la <b>Resolución GCS No. 000360 del 05 de septiembre de 2024</b>, mediante radicado No. 20241003423822 del 24 de septiembre de 2024, interpuesto por el titular minero, se encuentra en evaluación y será objeto de pronunciamiento mediante acto administrativo independiente, el cual será objeto de notificación de conformidad con la ley.</p> <p><b>6. INFORMAR</b> que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que una vez revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM - AnnA Minería, se evidencia que el área del Contrato de Concesión No. <b>FD5-10K</b>, se encuentra en:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>SUPERPOSICIÓN PARCIAL</b> con Zona Macrofocalizada Nariño. Cod_ZMAC: 1027 y Cod_ZMAC: 338. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha de actualización: 08/12/2019. Con Zona Microfocalizada No. 1152. Acto Administrativo. RÑ 02542 del 29/12/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT. Fecha de actualización: 21/06/2024. Con Zona Microfocalizada No. 1155. Acto Administrativo. RÑ 02545 del 29/12/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT. Fecha de actualización: 21/06/2024. Con Resguardo Indígena La Montaña. Acto administrativo: Resolución No. 299 del 25/09/2023. Fuente: Agencia Nacional de Tierras -ANT. Fecha de actualización. 17/07/2024. Con Rutas Colectivas: Informativo – Declaratoria de Rutas Colectivas. ID: 8649. Fuente: Agencia Nacional de Tierras -ANT. Fecha de</li> </ul>
--	--	--	--	---



ESTADOS


					<p>actualización: 06/10/2019. Con Reserva Forestal de Ley Segunda: Pacífico. Fuente: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible -MADS. Fecha actualización: 06/06/2024. Con Áreas Susceptibles de la Minería No. 7393. Municipio Samaniego. Fuente: Agencia Nacional de Minería -ANM. Fecha actualización: 29/11/2018. Con Áreas Susceptibles de la Minería No. 7362. Municipio La Llanada. Fuente: Agencia Nacional de Minería -ANM. Fecha actualización: 29/11/2018.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Informe de Seguimiento en Línea No. SEL-PARP-038-FD5-10K-24 del 29 de septiembre de 2024.</b></p> <p><b>9. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>10. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b> <a href="#"><u><b>AUTO PARP 566 FD5 10K SEL038 2024</b></u></a></p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL	509615	MUNICIPIO DE GUALMATAN	22/11/2024	<b>567</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>509615</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 34 - de 41</b>

					<p><b>1. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>509615</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 y en el artículo 30 de la Ley 1955 de 2019 realice la presentación del Plan de Trabajo de Explotación para la ejecución de sus actividades mineras y para su fiscalización, con base en los términos de referencia determinados en la Resolución No. 603 del 13 de septiembre de 2019. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendaciones realizadas en el numeral <b>3.3 del Concepto Técnico PARP No. 241 del 30 de septiembre de 2024</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>2. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>509615</b>, con base en lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del Sistema Integrado de Gestión Minera ANNA Minería copia del Acto Administrativo y de su constancia de ejecutoria que otorgue Licencia Ambiental al proyecto minero expedido por la autoridad ambiental competente (Anexando el Concepto Técnico de Viabilidad del Licenciamiento) o constancia de que se encuentra en trámite con una vigencia no mayor a noventa (90) días, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.6 del Concepto Técnico PARP No. 241 del 30 de septiembre de 2024</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>3. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>509615</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue documento técnico que contenga la <b>METODOLOGÍA DEL CONTROL A LA PRODUCCIÓN</b> que implementara dentro del título minero, con miras a la determinación de volumen de mineral explotado y que deberá contener como</p>
--	--	--	--	--	---

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 35 - de 41</b>

					<p>mínimo los siguientes elementos: Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control, Metodología de muestreo (cuando aplique), Control de inventarios (cuando aplique), Variables para el cálculo de la producción y Sistema de consolidación de datos. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.9 del Concepto Técnico PARP No. 241 del 30 de septiembre de 2024</b> y de acuerdo a lo establecido el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p><b>4. REQUERIR</b> bajo apremio de <b>MULTA</b> al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>509615</b>, con base en lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 la presentación del Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al <b>trimestre III de 2024</b>, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el numeral <b>3.19 del Concepto Técnico PARP No. 241 del 30 de septiembre de 2024</b>. Por lo tanto, se le concede el término de <b>treinta (30) días</b>, contados a partir de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la Ley 685 de 2001. La desatención de este requerimiento podrá ser objeto de imposición de multa, para cuya tasación se acogerá los lineamientos establecidos en la Resolución No. 91544 del 24 de diciembre de 2014.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p><b>1. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>509615</b>, NO cuenta con instrumento ambiental otorgado por la autoridad ambiental competente o constancia de que se encuentra en trámite.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>509615</b>, NO cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera.</p>
--	--	--	--	--	---

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>	
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
			<b>Página - 36 - de 41</b>


					<p><b>3. RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>509615</b> que <b>NO</b> puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: <b>1)</b> el acto administrativo ejecutoriado y en firme de otorgamiento de la Licencia Ambiental del proyecto minero; <b>2)</b> El Plan de Trabajos de Explotación -PTE. Lo anterior de conformidad con la recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 241 del 30 de septiembre de 2024.</b></p> <p><b>4. RECORDAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>509615</b>, que de conformidad con el Artículo Octavo de la Resolución No. 200-279 del día 06 de agosto de 2024, no podrá vender o comercializar la producción o los excedentes de los minerales aprobados para explotación y que no son utilizados en el "Mejoramiento de la red vial del municipio de Gualmatán".</p> <p><b>5. INFORMAR</b> al beneficiario de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>509615</b>, que no aplica para ser publicado como <b>Explotador Minero Autorizado</b> en el <b>Registro Unico de Comercializador de Minerales</b>, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017. Lo anterior, de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el <b>Concepto Técnico PARP No. 241 del 30 de septiembre de 2024.</b></p> <p><b>6. INFORMAR</b> que recurso de reposición en contra de la Resolución No. 200-279 del día 06 de agosto de 2024, presentado por el señor alcalde del municipio de El Contadero mediante correo electrónico del día 20 de septiembre de 2024 y radicado asignado No. <b>20241003420452 del 23 de septiembre de 2024</b>, se encuentra en evaluación de la Vicepresidencia de Contratación y será objeto de pronunciamiento en acto administrativo independiente el cual será notificado de conformidad con la legislación vigente.</p> <p><b>7. INFORMAR</b> que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>8. INFORMAR</b> que una vez consultado el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM-Anna Minería, se determina que el área de la Autorización Temporal e Intransferible No. <b>509615</b>, presenta <b>SUPERPOSICIÓN TOTAL</b> con Zona_Microfocalizada No. 892. Acto administrativo: RÑ 01678 del 17/AGO/2017. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras -URT, Fecha actualización: 21/JUN/2024. Zona_Macrofocalizada NARIÑO. Cod_ZMAC: 6 Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. Fecha actualización: 08/DIC/2019.</p> <p><b>9. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el <b>Concepto Técnico PARP No. 241 del 30 de septiembre de 2024.</b></p> <p><b>10. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>11. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><b><u>AUTO PARP 567 509615 CT 241 2024</u></b></a></p>
--	--	--	--	--	--

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
		<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>Página - 38 - de 41</b>


CONTRATO DE CONCESION	QBD-15391	JOSE RAUL CRUZ PATIÑO	22/11/2024	<b>568</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>QBD-15391</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p><b>IMPROBACIONES</b></p> <p><b>1. NO CONCEDER</b> al titular del Contrato de Concesión No. <b>QBD-15391</b>, la prórroga solicitada mediante comunicación No. <b>20241003439502 del 01 de octubre de 2024</b>, para el cumplimiento del <b>Auto PARP No. 401 del 4 de septiembre de 2024</b>, notificado mediante estado <b>PARP-078-2024 del 09 de septiembre del 2024</b>, en relación con la presentación de la renovación de la póliza minero ambiental que ampare como mínimo el periodo comprendido desde el 06 de mayo de 2024 hasta el 05 de mayo de 2025, atendiendo lo manifestado en la parte considerativa del presente acto administrativo.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>1. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. QDB-15391, NO</b> se le ha generado la obligación de presentar Programa de Trabajos y Obras-PTO.</p> <p><b>2. INFORMAR</b> que el <b>Contrato de Concesión No. QDB-15391, NO</b> se le ha generado la obligación de presentar Licencia Ambiental.</p> <p><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto da contestación en su integralidad a la PQR No. <b>20241003439502 del 01 de octubre de 2024</b>.</p> <p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p>
-----------------------	-----------	-----------------------	------------	------------	---

					<p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#">AUTO PARP 568 QBD 15391 PQR 20241003439502</a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	13441	COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA	06/11/2024	<b>908-1657 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>13441</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>COOPERATIVA DEL DISTRITO MINERO DE LA LLANADA LTDA</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No. 436-46-994000000367 Anexo 2 del 09 de octubre de 2024 expedida por la compañía de seguros Aseguradora Solidaria, con fecha de vigencia desde el 13 de mayo de 2024 hasta el 13 de mayo de 2025, y MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE (\$1.550.552.080,90) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>13441</b>, con radicado <b>103515</b> de fecha <b>10 /OCT/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17477265</b> del <b>17/OCT/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17477263</b> del <b>24/OCT/2024</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17477265</b> del <b>17/OCT/2024</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17477263</b> del <b>24/OCT/2024</b>.</li> <li><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de</li> </ol>

 <b>Agencia Nacional de Minería</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>		<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
			<b>VERSIÓN: 2</b>
	<b>ESTADOS</b>		<b>Página - 40 - de 41</b>

					<p>2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908 1657 13441 2024</b></u></a></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	8704	MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.	22/11/2024	<b>908-1691 ANNA</b>	<p><b>DISPOSICIONES</b></p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero <b>8704</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y/o recomendaciones al titular minero <b>MINERAL RESOURCES PACIFIC S.A.S.:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. APROBAR</b> la póliza minero ambiental No.980-46-994000000591 Anexo 2 del 03 de octubre de 2024 expedida por la Compañía de Seguros Aseguradora Solidaria de Colombia, con fecha de vigencia desde el 16 de octubre de 2024 hasta el 16 de octubre de 2025, y CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$14,873,860.00) como valor asegurado, presentada dentro del título minero <b>8704</b>, con radicado <b>103670</b> de fecha <b>15/OCT/2024</b>. Lo anterior de conformidad con la evaluación y recomendación realizada en el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17518618</b> del <b>22/OCT/2024</b> y el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17518616</b> del <b>24/OCT/2024</b>. La presente aprobación se realiza en los términos dispuestos en el artículo 280 del Código de Minas y la Resolución No. 338 del 30 de mayo de 2014.</li> <li><b>2. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17518618</b> del <b>22/OCT/2024</b>.</li> <li><b>3. INFORMAR</b> que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería <b>17518616</b> del <b>24/OCT/2024</b>.</li> </ol>



	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>	
		<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 2</b>
			<b>Página - 41 - de 41</b>

					<p><b>4. INFORMAR</b> que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> <p><b>5. NOTIFICAR</b> el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM.</p> <p><b>Descargar archivo completo en el siguiente link:</b>  <a href="#"><u><b>AUTO ANNA 908-1691 8704 2024</b></u></a></p>
--	--	--	--	--	---

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico [nohora.narvaez@anm.gov.co](mailto:nohora.narvaez@anm.gov.co).

Se desfija hoy, **25 de noviembre de 2024** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.

  
**CARMEN HELENA PATINO BURBANO**  
 Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto.

**Elaborado:** Evelyn Gabriela Arteaga Moreno – Contratista PARP

**ESTADO PARP-109-2024 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2024**